



# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

---

## COMISIONES

Año 1988

III Legislatura

Núm. 315

---

## MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS

**PRESIDENTE: DON CIRIACO DE VICENTE MARTIN**

**Sesión celebrada el miércoles, 22 de junio de 1988**

---

**Orden del día:**

- Informe del Tribunal de Cuentas sobre la contabilidad de ingresos y gastos electorales derivados de las elecciones locales celebradas el 10 de junio de 1988 (número de expediente 251/000069).
- 

Se abre la sesión a las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana.

El señor **PRESIDENTE**: Por favor, señores, vamos a empezar la sesión, en cuyo orden del día figura un único

punto, relativo a la información por parte del Tribunal de Cuentas, en la persona de su Presidente, de la fiscalización o del informe-declaración sobre gastos electorales de las elecciones municipales de 1987.

El señor Presidente del Tribunal de Cuentas, don José

María Fernández Pirla, se encuentra en Sevilla en unas jornadas sobre Tribunales de Cuentas y, en consecuencia, comparece ante la Comisión el Presidente en funciones a estos efectos, don Esteban Granado, viejo compañero de Cámara y miembro del Tribunal de Cuentas, a quien damos una vez más la bienvenida a esta Comisión.

Quiero indicarles, con carácter previo a la intervención del señor Granado, algunas cosas. La primera que la Mesa ha acordado proponer a la Comisión solicitar del Tribunal de Cuentas, en base al artículo 28, la remisión a la Comisión —lógicamente, para tratarlo en septiembre— de la fiscalización realizada por dicho Tribunal al Ayuntamiento de San Esteban de la Sierra, de Salamanca. ¿La Comisión hace suyo el acuerdo? (**Asentimiento.**) Así se entiende que lo hace y, en consecuencia, se solicitará del Tribunal de Cuentas la remisión, en base al artículo 28, de la citada fiscalización.

También quería decirles que, como ustedes recordarán, en la reunión anterior se acordó que, en principio, la sesión resolutoria relativa al tema objeto de la información que nos dará el señor Granado hoy se realizaría el día 29, miércoles, y que el plazo de propuestas de resoluciones sería hasta el 28 por la tarde. El día 29, miércoles, era un buen día, porque habitualmente no hay Pleno en el Congreso y tampoco en el Senado, pero a veces los hábitos quiebran y en este caso lo hay. En consecuencia, el día 29 no puede celebrarse la Comisión. Me refiero a horas coincidentes con las del Senado, pero sí se puede celebrar en horas no coincidentes. De tal suerte que, como el Senado empieza, en principio, salvo error u omisión, a las 10 de la mañana, la Mesa, reunida en sesión previa a ésta, ha acordado reunirse a las 9 de la mañana del miércoles, día 29. Creo que me he explicado suficientemente. El día es el miércoles, 29, y si el miércoles en vez de 29 fuera el 30, sigue siendo el miércoles, lo que manda es el día de la semana y no la fecha. La hora será a las 9 de la mañana y tendrá que estar terminada la Comisión para las 10, obviamente. Será en el Senado para facilitar la fluidez de todo proceso y, consecuentemente, pido a sus señorías la puntualidad más exquisita, porque la Comisión empezará con carácter prusiano a las 9 en punto.

En cuanto a la presentación de propuestas de resolución, se mantiene el lunes a las 8 de la tarde.

Creo que no hay ningún asunto más previo a la intervención del señor Presidente en funciones del Tribunal de Cuentas y, si no lo hay por parte de sus señorías sobre las cuestiones que acabo de plantear, le damos la palabra al señor Granado.

Unicamente comentarles que, imagínense ustedes que de la intervención del señor Granado se suscitaran solicitudes de datos escritos, ampliaciones. Teniendo en cuenta el ritmo que les acabo de marcar, la presentación de escritos será hasta esta tarde a las 8 horas aquí, no más, y pediría por favor, contestación urgente, porque si no el calendario se desajusta.

El señor Granado tiene la palabra. (**El señor Vicepresidente, Santiago Bujalance, ocupa la Presidencia.**)

El señor **GRANADO BOMBIN** (Consejero del Tribunal

de Cuentas): Señorías, no voy a hacer una descripción del informe, porque ya lo concen ustedes y, por tanto, sólo quisiera explicar los problemas que se nos han presentado para redactarlo.

El primero fue la determinación compleja, en sí misma de los límites de los gastos electorales, debido a la existencia de varias consultas el mismo día. Esto, que aparentemente simplificaba nuestra tarea, se hizo muy difícil al haber fuerzas políticas o coaliciones de electores que sólo se presentaron a una consulta y fuerzas políticas que se presentaron a dos o más, porque cuando existe esta circunstancia, es muy fácil, ya que los datos de los gastos permitidos por la ley para al Congreso de los Diputados, multiplicándolos por el coeficiente 1,50, nos da un límite, de hecho, no alcanzado por ninguna fuerza política, pero ante la existencia de comunidades autónomas donde no se celebró más que la consulta al Parlamento Europeo y a las municipales, pero no en todos los ayuntamientos, con formaciones y agrupaciones mayores o menores, las dificultades, como habrán visto, han sido extraordinarias. Elegimos el Centro Democrático y Social como Partido tipo para que pudiéramos tener la seguridad de que ninguna de las fuerzas políticas concurrentes había alcanzado el máximo legal.

Hay algunos problemas que escapan a nuestra posibilidad de actuación y hemos tenido que tomar decisiones, pero que pueden no ser compartidas por el criterio superior de la Cámara. En los municipios de concejo abierto la ley no da igual calificación a los alcaldes que a los concejales. Por tanto, aunque son muy pocos, no hemos atribuido subvención ni a fuerzas políticas ni candidaturas independientes por estos comicios. En las listas abiertas tampoco hay un criterio legal. De hecho, no tiene ninguna trascendencia económica en las candidaturas independientes. Sí la tiene en los partidos. Los municipios de 100 a 250 habitantes, al votarse por lista abierta, no establecen la licitación como el Senado, atribuyendo a cada voto del Senado la tercera parte de subvención que a cada voto en el Congreso, y nosotros hemos seguido, intentando homologar ese principio, dividiendo los votos obtenidos por los distintos candidatos por el número de concejales. Señalo que la proyección económica de esta elección no tiene ninguna trascendencia.

El problema más grave que sigue pendiente es el de los datos electorales y, desde el punto de vista del Tribunal de Cuentas, es imposible prever si va a tener solución. Nosotros hemos comunicado a la Junta Electoral Central últimamente, agotados todos nuestros recursos y escritos anteriores, el detalle de todas y cada una de las circunstancias en los ayuntamientos que figuran en el informe en los que no podemos actuar, bien por no haber concordancia entre votos y concejales electos, bien por no figurar los votos o los concejales electos. Esto es hasta que la Junta Electoral Central, actúe y parece que hay graves dificultades, porque, como su señorías saben, las juntas electorales provinciales se disuelven a los 100 días de los comicios, y parece que la enorme cantidad de documentos que llegaron a la Junta Electoral Central impidió su revisión y, por tanto, exigir a tiempo a las juntas electora-

les provinciales que los corrigieran. De hecho, todas las reclamaciones que llegan al Tribunal —numerosísimas— exponen un hecho que todos conocemos. Los ayuntamientos están constituidos, los concejales tienen su credencial, y nos dicen: si se nos ha dado la credencial de concejal, es porque estaban comprobadas las listas electorales. Por tanto, no se explica, y a nosotros nos cuesta trabajo también comprender estos problemas: pero ya les digo que es un asunto pendiente, al que no podemos ni intentar pre-fijar un fecha de posible solución.

Hay algunos otros problemas en los que nosotros tampoco hemos fijado posición. Hemos propuesto la reducción de subvenciones por infracciones que cuantitativamente son escasas. Pero pienso que sería necesario una reflexión conjunta o una decisión de la Cámara.

En donaciones, la Ley de Financiación de Partidos Políticos, bien es cierto que partiendo de 10 millones, ya fija la sanción al partido político que recibe más de esa cantidad. Es el duplo del importe de esa cuantía. En la ley electoral se dice que no pueden aportarse a partidos —dejando de lado los contratistas extranjeros— cantidades superiores a un millón de pesetas, pero no fija ningún criterio, nada que nos permita decir qué sanción deben tener, y en las donaciones inferiores a un millón de pesetas, nos encontramos también con una falta casi generalizada de comprobación. Repito que la trascendencia económica hasta ahora declarada por las fuerzas políticas es muy pequeña, pero es todavía más reducida la cantidad probada totalmente; es decir, con el documento nacional de identidad, el nombre y dos apellidos, etcétera. Sobre esto el Tribunal había resuelto que, dada su escasa importancia, no valía la pena proponer reducciones. Se suscitó un problema con el Partido Regionalista de Cantabria. Y entro en el tema de las reducciones, informando de nuestra actuación.

El día 1 de marzo de este año el Tribunal de Cuentas en el Pleno, por mayoría, resolvió no cuantificar y limitarse a señalar que debiera reducirse la propuesta de subvención. El día 31 de mayo el Pleno aprobó el informe que tienen SS. SS. para debate hoy aquí, siguiendo ese criterio previo del Pleno de no cuantificar la reducción. Ahora bien, como el momento de la reunión del Pleno nosotros ya conocíamos la resolución de 24 de mayo de esta Comisión, se me encargó, como ponente, presentar unos criterios, sin perjuicio de aprobar el informe. Los criterios se aprobaron en la reunión del 15 de Junio del Pleno del Tribunal. Se me ordenó que, en aplicación de esos criterios, se actuara con toda rapidez. Yo creo que mañana estará aquí el escrito que contiene los criterios y las propuestas concretas de reducción que pedía la Comisión, excepto en lo relativo al Partido Regionalista de Cantabria.

Voy a explicar por qué hemos hecho esta excepción. Nosotros enviamos a la Asamblea de la Comunidad Autónoma de Cantabria el informe, de acuerdo con la legislación electoral. Entendemos que es el Parlamento quien tiene que aprobar la propuesta de crédito extraordinario que le formule el consejo de gobierno de la Comunidad Autónoma. Nosotros no sabemos en este momento si el Parlamento de Cantabria ha fijado ya un criterio de reducción.

De ahí que lo hayamos pospuesto, a fin de evitar discrepancias e incidentes, que no consideramos buenos para el Tribunal de Cuentas ni, por supuesto, para una institución parlamentaria. Tan pronto como el Presidente de la Asamblea de la Comunidad Autónoma nos diga cómo ha actuado, se resolverá. Si no lo ha hecho, el Tribunal, en la primera reunión que celebre (y tenemos convocado un Pleno para el día 28 y otro para el día 5 de julio), tomaría una decisión. Ahora bien, si el Parlamento de la Comunidad de Cantabria ha tomado una decisión, no se qué posición adoptaría el Pleno del Tribunal, si la respetaría o intentaría proponer una distinta. No puedo entrar en ese tema, porque requeriría un estudio muy detenido.

Esto es cuanto puedo decirles de importancia, porque no me parece necesario enumerar las anomalías que se han presentado, cuantitativamente no muy importantes. No obstante, si SS. SS. lo desean, procedería a enumerarlas, pero son generales en todas las consultas electorales.

Hay otro problema sobre el que quiero llamar la atención y que creo que señalé la vez anterior. Me refiero al relativo al incumplimiento de empresas e instituciones financieras. Les voy a exponer mi posición personal, no como Presidente en funciones del Tribunal de Cuentas. No veo posibilidad de que el Tribunal pueda imponer sanciones, a fin de aplicar el artículo 30 de la ley de funcionamiento, a las empresas que no han cumplido este deber. De otra parte, sólo podríamos dirigirnos a las empresas que sabemos que han prestado ese servicio, no a las que potencialmente pudieran haberlo prestado. Pero el artículo 30 de la ley señala el deber de colaboración para empresas públicas que manejen, controlen o intervengan caudales públicos. A una empresa privada que preste un servicio a un partido político o a una agrupación de electores —entes privados, con peculiaridades especiales, pero privados— no podemos nosotros exigirle que cumpla una función que además puede desconocer. Una empresa presta servicios —y no sé si esto se trató en la Cámara, pero al menos en los comentarios a la ley electoral ya se apuntaba este grave problema por destacados letrados de la Cámara— una imprenta —digo— presta servicios a un partido y no sabe si es para propaganda de una campaña electoral, si es para la campaña preelectoral, no incluida en los gastos electorales, o es para otras actividades políticas del partido. Creo que este problema es grave, como gravísimo es el de la imposibilidad de que el Tribunal conozca cuándo una empresa es suministradora o tiene contrato con entidades públicas, porque los únicos contratos que llegan al Tribunal son los de determinada cuantía y con mucho retraso. Intentar saber si una empresa —presumo lo que quiere decir la ley— en el acotado periodo de la campaña electoral, es suministradora de bienes o servicios a las innumerables entidades públicas escapa a cualquiera, al Tribunal de Cuentas, por supuesto, y supongo que a todo el mundo.

Estos son algunos de los problemas, pero el central es el de la reducción. Espero que mañana puedan disponer SS. SS. del informe, porque ya está elaborado, a falta estrictamente de la revisión mecanográfica.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Santiago Bujalance): Gracias, señor Granado, Presidente en funciones del Tribunal de Cuentas.

Tiene la palabra el señor Padrón.

El señor **PADRON DELGADO**: Señor Presidente, quiero formular una pregunta en relación con lo que vamos a examinar a lo largo de esta mañana, es decir, los gastos de las elecciones municipales. Concretamente se refiere a unas palabras que ha dicho el señor Consejero respecto a la propuesta que en su día hicimos acerca de las elecciones a los Parlamentos de la comunidades autónomas. Se aprobó una propuesta de resolución en la que indicábamos que el Tribunal de Cuentas fijara la reducción en la subvención correspondiente al Partido Regionalista de Cantabria, en base al artículo 134. Según nos comunica ahora el señor Granado, está pendiente de un dictamen del consejo de gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria por si en la formulación del crédito para subvencionar a los partidos que concurren a esas elecciones figuran las cantidades que le corresponden, sin tener en cuenta las anomalías a que ha hecho referencia el Tribunal de Cuentas. Me parece que eso crea una situación difícil, porque, desde nuestro punto de vista, el artículo 134 establece claramente que el Tribunal de Cuentas puede proponer o bien la no adjudicación o bien la reducción de la subvención, en cuyo caso se deberá fijar la cuantía. Porque, pongámonos en el caso de que el consejo de gobierno está constituido por un partido que tiene anomalías en el desarrollo del proceso electoral y que tiene que ser el que informe del crédito y de la distribución del mismo en las diferentes fuerzas políticas, y formula la petición del consiguiente crédito en base a los Datos escuetos de votos obtenidos y número de escaños. Podría interpretarse que un partido que gobierna difícilmente se va aplicar una reducción «de motu proprio», y más cuando el informe del Tribunal de Cuentas le llega con cierto retraso. Este es el inconveniente que yo veo a la hora de que el Tribunal de Cuentas tenga que estar esperando al criterio del consejo de gobierno. Yo creo que debe ser el propio Tribunal de Cuentas el que, a la vista de las irregularidades cometidas, cualesquiera que sean, fije en el Pleno la cantidad que corresponda reducir en la concesión de la subvención de que se trate.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Santiago Bujalance): Tiene la palabra el señor Granado.

El señor **GRANADO BOMBIN** (Consejero del Tribunal de Cuentas): Quiero precisar al señor Padrón que no es que estemos esperando la decisión del consejo de gobierno de la comunidad autónoma. De acuerdo con la ley electoral y con la ley autonómica de la Comunidad de Cantabria, simultáneamente al envío a las Cortes Generales, tenemos que mandar los informes electorales al Consejo de Gobierno y al parlamento. El Tribunal de Cuentas ha querido evitar un posible incidente ante la situación que desconocemos, que no es decisión del Consejo de Gobierno, sino del parlamento de la comunidad autónoma. Porque

el Consejo de Gobierno, en cualquier caso, si se inhibiera el Parlamento, tendría que hacer una propuesta de crédito extraordinario que asimismo discutiría el Parlamento. Lo que queremos saber es si el Parlamento de la Asamblea de la Comunidad Autónoma de Cantabria ha tomado ya una decisión. Si no la ha tomado, la tomaríamos nosotros, y si ya la ha hubiese tomado, veríamos que podíamos hacer. Quiero revelar algunas interioridades del Pleno del Tribunal —en absoluto trascendentes—, una de las cuales se refiere al que la decisión de no cuantificar adoptada el día 1 de marzo de 1988, se tomó teniendo en cuenta los informes del servicio jurídico y del fiscal miembro del Tribunal de Cuentas, quienes entendían que la ley fijaba propuesta de reducción, pero que no podíamos extralimitarnos en nuestras funciones. Este criterio de los servicios jurídicos y de la fiscalía determinó que la votación fuera claramente mayoritaria en favor de esa reserva.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Santiago Bujalance): Señor Padrón, ¿alguna aclaración? (**Denegaciones.**)

Tiene la palabra el señor Ruiz Mendoza.

El señor **RUIZ MENDOZA**: Tras el conocimiento del informe sobre la contabilidad de las elecciones municipales y del Parlamento Europeo, he puesto atención precisamente en lo que ha sido motivo de la última información dada por mi querido amigo el señor Granado sobre las empresas que han prestado servicios.

Efectivamente, he sumado todas las empresas y llegan a ser 273 —no es moco de pavo— las que no han cumplido con la obligación electoral. Acepto en gran parte la justificación que nos da el Consejero el señor Granado, acerca de que hay empresas que hacen trabajos distintos a los electorales, pero a mi juicio esto no empece para que se hubiese instado más veces a esas empresas con el fin de obtener una contestación.

Pero lo más grave, señor Consejero, no es lo de las empresas, sobre las que podríamos correr un velo, aunque no debe ser así, puesto que es un incumplimiento de la ley. No seamos el país que hagamos leyes que no cumplamos o que no las hagamos cumplir; estamos cayendo en esa órbita. Lo grave es que los bancos, en un número de 14, tampoco han cumplido con la obligación, y aquí no se trata de que los bancos hagan obras con una finalidad distinta, sino que son préstamos bancarios precisamente para las elecciones, al menos así aparece en la línea de préstamos bancarios que señala el Tribunal de Cuentas.

La petición que yo hago al Consejero es la siguiente: a la vista de todo esto, que creo que tiene trascendencia, porque deben ser cientos de miles de millones los que se deben manejar por parte de las empresas, quisiera saber si el Tribunal de Cuentas ha puesto en conocimiento de la Junta Electoral este incumplimiento, porque el artículo 153 de la Ley Orgánica señala:... toda infracción de las normas obligatorias establecidas en la presente ley. Y son estas mismas normas las que dice el Tribunal que se han incumplido. Quizá esto no constituya delito, pero que sí dará lugar lógicamente a la sanción que señala ese artículo. Quisiera saber si el Tribunal de Cuentas ha puesto

en conocimiento de la Junta Electoral estas omisiones, estos incumplimientos.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Santiago Bujalance): Tiene la palabra el señor Granado.

El señor **GRANADO BOMBIN** (Consejero del Tribunal de Cuentas): No lo hemos puesto en conocimiento de la Junta Electoral Central. El informe pasa con el visto bueno del fiscal jefe del Tribunal de Cuentas. Cuando tras las omisiones o las infracciones —y hay una que no he citado antes como es la de las fuerzas políticas que no rinden cuentas, porque renuncian implícitamente a la potencial subvención— el fiscal entiende que debe iniciar un procedimiento de responsabilidad contable o bien que los delitos responden a otra jurisdicción, su deber es comunicarlo a la Fiscalía General del Estado, pero en el caso concreto que preguntaba S. S., mi contestación es que no hemos comunicado a la Junta Electoral Central estas anomalías. Ahora bien, sí puedo garantizarle que mañana, si no es hoy mismo, saldrá un oficio a la Junta Electoral Central comunicándole toda serie de anomalías apreciadas por sí dentro de su ámbito quiere intervenir.

Voy a precisarle sólo una cosa. Las juntas electorales tienen función fiscalizadora hasta el día de las elecciones, y tienen la obligación legal de comunicar al Tribunal de Cuentas el informe de su actuación fiscalizadora. En las comunidades autónomas sólo dos juntas electorales regionales, la gallega y la andaluza, nos enviaron informes amplios y detallados de su fiscalización, de su actividad controladora. Las demás no han tenido ninguna función fiscalizadora o dicen que no la han tenido. Han estado absorbidas por otros problemas del proceso y el área económica la han abandonado. Pero puedo garantizarle que hoy mismo enviaremos el oficio comunicando las infracciones a las juntas electorales.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Santiago Bujalance): ¿Alguna aclaración, señor Ruiz Mendoza?

El señor **RUIZ MENDOZA**: No señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Santiago Bujalance): Tiene la palabra el señor Calero Baena.

El señor **CALERO BAENA**: En primer lugar, he de agradecer la presencia en la Comisión del Presidente en funciones del Tribunal de Cuentas, señor Granado, y, en segundo lugar manifestar nuestro reconocimiento por el trabajo realizado, ya que dada la enorme complejidad del informe por la simultaneidad de procesos electorales que acontecieron en su día y por el enorme volumen de datos que han tenido que analizarse y computarse, no tenemos más remedio que agradecer esos esfuerzos que se han tenido que hacer, así como también por las dificultades que han tenido que superarse y que han sido puestas de manifiesto por el Tribunal en el informe, sobre todo en orden al acceso y verificación, tanto de los resultados electorales en las elecciones municipales del 87, como en la

regularidad de las contabilidades, en número extremadamente alto, objeto de la fiscalización.

Nosotros compartimos básicamente los criterios flexibles del Tribunal que se manifiestan en el informe que, por supuesto, no están exentos de rigor en cuanto a la valoración que a nuestro juicio, realiza sobre los distintos aspectos fiscalizados y que obviamente se verán reflejados en nuestra propuesta de resolución consiguiente. Pero deseamos, si es posible y si el Presidente en funciones del Tribunal de Cuentas está en condiciones de hacerlo, que, en relación con el informe complementario que se tiene que realizar sobre éste, se nos aclarara la siguiente cuestión: ¿Cómo se explica que el 31 de marzo de 1988 la Junta Electoral de Valencia no haya remitido al Tribunal de Cuentas la documentación contable correspondiente a sesenta y siete candidaturas, suponemos que independientes?

Aún admitiendo el error de remisión a la Junta Electoral de Valencia, y no al Tribunal de Cuentas, de la documentación contable de estas sesenta y siete candidaturas, la pregunta que es obvio realizar es: ¿Fue remitida esta documentación por estas candidaturas en el plazo previsto del artículo 133.1 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, es decir, entre los 100 y los 125 días después de terminado el proceso? ¿Cómo es posible que se remita esta documentación contable a la Junta Electoral de Valencia si el mandato de esta Junta concluyó a los 100 días de terminado el proceso electoral? Aquí hay algo que no cuadra y que nosotros quisiéramos que se nos explicara de una forma lo más convincente posible.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Santiago Bujalance): El señor Granado tiene la palabra.

El señor **GRANADO BOMBIN** (Consejero del Tribunal de Cuentas): Seguimos recibiendo documentación contable de candidaturas independientes. Lo único que pedimos para poder tomarlas en cuenta es que se hayan presentado en un organismo oficial en el plazo legal. Desdichadamente, las últimas que hemos recibido este mes de mayo no reúnen esa condición.

El problema de la documentación contable presentada en juntas electorales no podríamos constatarlo. Sólo porque una candidatura independiente reclamó y nos dijo dónde la había presentado, en Jaén concretamente, requeirimos inmediatamente a la Junta Electoral de Jaén. Entonces, nos dirigimos a todas las juntas electorales provinciales por si se daba esta misma circunstancia. Parece que el fenómeno no se repetía salvo, y con caracteres graves, en la de Valencia. En la de Valencia había alrededor de sesenta documentaciones que se recibieron y, por razones que ignoramos, se archivaron.

La petición del Tribunal para que nos las enviaran con toda urgencia —porque sí nos afirmaron que se habían recibido en tiempo legal— no tuvo éxito, porque parece que no tenían ya personal a causa de esa disolución de las juntas electorales pasados los 100 días. A través de la Junta Electoral Central logramos que, finalmente, nos las enviaran. Esta es la explicación real de lo que ha pasado, y por

qué ha pasado. Parece que la explicación de lo que pasó en la Junta Electoral de Valencia —como anteriormente en el único caso de la de Jaén— fue que ellos no vieron la documentación, porque creyeron que era una fotocopia de la enviada al Tribunal de Cuentas. Ha habido una ignorancia por parte de candidaturas independientes y falta de interés, después, en conocer el proceso. Esto, al unirse con la disolución real de las juntas electorales provinciales, ha determinado el retraso.

Puedo señalarles que el informe complementario de todos los ayuntamientos —incluidas las candidaturas independientes de Valencia—, de los que hemos podido obtener datos finales y algunos —pocos— de las elecciones que se celebraron en el mes de noviembre, se recibirá muy pronto en esta Cámara.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Santiago Bujalance): Tiene la palabra el señor Calero.

El señor **CALERO BAENA**: El hecho de plantear el tema sólo ha sido porque queremos determinar si existe o no alguna causa justificada, por supuesto, no imputable a las candidaturas electorales afectadas, porque si fuese por causa no justificada de estas candidaturas, nuestra posición sería muy simple al respecto. Y también, porque, de alguna manera, queremos tomar una posición que imposibilite o impida razonablemente la elaboración de un informe complementario al Tribunal de Cuentas en este caso concreto, que nos parece totalmente anómalo. Estas son las razones por las cuales se ha planteado la pregunta.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Santiago Bujalance): Tiene la palabra el señor Granada.

El señor **GRANADO BOMBIN** (Consejero del Tribunal de Cuentas): Puedo decirle que el Tribunal ha imprimido la máxima rapidez posible y que no puede intervenir en absoluto en los procesos de otros órganos públicos.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Santiago Bujalance): Tiene la palabra el señor Jornado Salinas.

El señor **JORNADO SALINAS**: Señor Granada, dentro de la complejidad que representan unas elecciones municipales, con esta multiplicidad de candidaturas, tanto de partidos de ámbito estatal como de candidaturas independientes, hay una serie de puntos que se repiten, no sólo en estas elecciones, sino en las anteriores, sobre todo en las últimas elecciones autonómicas. Uno de ellos es el que usted ya ha apuntado acerca de la reducción de la subvención en los supuestos de ingresos no adaptados a la normativa legal.

Vuelve a repetirse en esta ocasión el supuesto de anticipos para las elecciones, que tienen también un engarce con el de la reducción, puesto que es un tema, que tampoco está regulado. ¿Qué pasa con los anticipos cuando luego no se obtiene derecho a subvención?

Hay otro tema que me preocupa algo más que los dos anteriores, puesto que éstos están centrados en unos ca-

sos muy concretos, que es el escaso número de candidaturas independientes que presentan su documentación de gastos e ingresos electorales. Además, da la impresión de que no sólo se quedan atrás aquellas candidaturas independientes que saben de antemano que no van a tener derecho a ninguna subvención, sino que candidaturas independientes que han obtenido representación, y en algunos casos representación importante en determinados municipios, sin embargo no presentan documentación alguna de ingresos y gastos electorales, aunque teóricamente tendrían derecho a subvención por los resultados obtenidos.

Parece que con esta práctica, aunque al Estado no le cueste el dinero de la subvención, se rompe un poco al principio de igualdad entre distintas fuerzas políticas, puesto que esta candidatura pequeña, o ese municipio pequeño que no tiene que hacer un desembolso a lo mejor muy importante, puede jugar a conculcar totalmente la ley electoral en cuanto a ingresos y gastos electorales, ya que al final no va a suponer para los integrantes de la candidatura o para quienes los apoyen una cantidad importante. El hecho repetido en multiplicidad de municipios sí supondría en conjunto una vulneración importante de la legislación electoral.

En el tema de la reducción parece que, aunque no esté previsto (sólo se habla de reducción en la ley), habría que ir a un término absoluto, porque la vulneración es importante, y es simplemente que todos los ingresos electorales que se hayan producido infringiendo la normativa, el conjunto de esos ingresos ilegítimos, debe ser la cifra sobre la que se produzca la reducción, aunque ello conlleve, en el caso concreto que se ha planteado tanto en las elecciones autonómicas como en éstas la desaparición de la subvención para determinadas fuerzas políticas.

En cuanto al sistema de control, para las empresas es más difícil, pero para los bancos sí hay uno que podría ponerse en marcha, ya que todos los partidos, al menos de ámbito estatal, pignoran las subvenciones a que van a tener derecho en garantía de los créditos que perciban. Por vía de sanción pudiera aplicarse algún sistema, puesto que va a ser el banco directamente el que va a cobrar la subvención electoral para amortizar esos créditos.

Por lo que se refiere a los anticipos, ese tema sí parece más grave, puesto que queda también en el aire qué pasa con los que no se devuelven. Pueden hacer caso del partido de ámbito estatal, o pueden tener representación en el Parlamento, y por tanto derecho a las subvenciones de la Ley de Financiación de Partidos Políticos. Puede que esos partidos tengan que devolver determinados anticipos, simplemente porque hay una declaración voluntarista de que deben devolverlos y sin embargo, continúen cobrando las subvenciones mensuales que con cargo a dicha ley les entregue el Estado. Ahí parece que hay una cierta discordancia.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Santiago Bujalance): El señor Granada tiene la palabra.

El señor **GRANADO BOMBIN** (Consejero del Tribunal

de Cuentas): Voy a comenzar por un tema que he omitido, que es realmente importante y que se ha suscitado: el de los anticipos.

Nosotros, como habrán visto SS. SS., nos abstenemos de pronunciarnos en el tema del anticipo de subvención del Partido Liberal y del Partido Demócratacristiano. ¿Por qué lo hemos hecho? No por eludir el problema, em absoluto, sino porque creo que queda explícitamente, o al menos implícitamente, justificado.

Hay que hacer un informe complementario necesariamente. Nosotros teníamos la opción, y quiero señalar que el señor fiscal me hizo ver la posible ilegalidad del abstencionismo del informe. El razonamiento que me hice fue eminentemente práctico al proponer al Pleno la aprobación.

Nosotros hoy sabemos, por los ayuntamientos que figuran en el informe, qué cantidad de subvención electoral les corresponde. Presumimos, por los datos que tenemos en el Tribunal, que tienen que devolver parte de las subvenciones. Si nosotros hubiéramos cuantificado ya la subvención electoral y el reintegro del anticipo, después (lo que suponíamos iba ser muy breve) tendrían que cobrar por los concejales y votos obtenidos en los ayuntamientos. De ahí que elegimos esta opción, discutible, rozando, tal vez (como decía el señor fiscal y como ha insinuado el señor Diputado), el problema legal. Pero, teniendo en cuenta que de una manera muy rápida vamos a presentar el informe complementario, entonces determinaremos ya la subvención, aunque, como les he anunciado antes, es muy difícil prever una fecha, por las dificultades de la Junta Electoral Central y de las juntas electorales provinciales, para conocer los datos finales que puedan llegar al Tribunal de Cuentas. Pero a ese problema le daremos solución en el informe inmediato.

Hay otra cuestión que me parece apasionante, como persona, no como miembro del Tribunal: el peligro potencial que hay de que una fuerza política, coalición electoral independiente o no infrinja deliberadamente la legislación electoral y renuncie a la subvención potencial. Eso está ahí, pero está al margen del Tribunal de Cuentas. Nosotros controlamos subvenciones y procesos económicos. La decisión, en mi opinión, es estrictamente política. Después, la posibilidad de adeudar anticipos y cobrar subvención a partidos políticos son temas totalmente distintos. Nosotros estamos recibiendo las cuentas y antes del final de mes vienen obligadas las fuerzas políticas a enviarlas. Pero, recuerdo fuerzas políticas con derecho a subvención, porque la fuerza política que no tenga representación en el Congreso de los Diputados, al no tener derecho a subvención por la Ley de Financiación de Partidos Políticos, no viene obligada a presentar cuentas al Tribunal. De ahí que nosotros, en los ocho meses que tenemos, intentaremos hacer un informe y como apunté en mi intervención anterior, tal vez sea bueno para nosotros poseer unos datos en el Tribunal, porque la variación patrimonial o variación, en sentido estricto, del endeudamiento, nos permitirá en futuras campañas poder enca-

jar la contabilidad general de los partidos con la cantidad declarada en cada campaña electoral.

Pero el tema del peligro potencial es evidente. Hoy (ya no hablo de las candidaturas independientes que han tenido concejales) yo calculo, por una extrapolación de la lectura del «Boletín Oficial del Estado», que probablemente ha habido más de tres mil que han tenido concejales electos. De ellos, han presentado documentación alrededor de quinientos o seiscientos. Ha habido candidaturas que evidentemente no han querido correr el riesgo del control. Ha habido otras fuerzas políticas que han renunciado, de ámbito nacional formal, pero también de actividad mucho más limitada. ¿Y qué podemos hacer? Nada. Controlamos subvención. La pureza del proceso electoral no es función nuestra. Por ejemplo, como tal vez tenga que llegar aquí, puedo decir que una de las expresiones ingenuas del representante del Partido Regionalista de Cantabria, es autoacusarse de ingenuidad. Pero nosotros tenemos documentación, y no podemos ir más allá de los datos documentados. La posición de cada uno de nosotros, las ideas o la proyección a que nos conduzca, incluso a que pudiera conducirnos el examen de los datos, no cuenta para nuestros informes.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Santiago Bujalance): ¿Desea hacer alguna aclaración, señor Jornado?

El señor **JORNADO SALINAS**: Sí, muy brevemente. Gracias, señor Granado, por la explicación.

En el tema de los anticipos, lo que si me gustaría señalar es que, en cualquier caso, se produce un trato discriminatorio frente a otro tipo de entidades que reciben subvenciones, como pueden ser las subvenciones de entidades periodísticas, a las que automáticamente se produce la retención por parte del Gobierno de las cantidades que adeuden por Seguridad Social o por impuesto, y se produce un automatismo de trasvase de fondos de una partida a otra. Y esta situación se da también en otra serie de entidades que, por distintos motivos, perciben determinadas subvenciones.

Y quizá aquí habría que hablar también en partidos políticos de este automatismo, porque a fin de cuentas, dentro de la actividad del partido político, el proceso electoral es una más de sus actividades ordinarias —llamémosles así— y, por tanto, sí cabría aplicar también aquí ese criterio de automatismo. Es una opinión.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Santiago Bujalance): El señor Granado tiene la palabra.

El señor **GRANADO BOMBIN** (Consejero del Tribunal de Cuentas): Le agradezco la sugerencia, porque entiendo que es válida para aplicar la Ley de Financiación de Partidos Políticos en la parte que corresponde al Tribunal de Cuentas.

Por supuesto, quién perciba una subvención no condicionada, no afectada a un proceso concreto, tiene que te-

ner en cumplidas sus obligaciones fiscales, y los partidos políticos, básicamente las de Seguridad Social.

Una de las cosas que puedo anticiparle que nosotros comprobaremos cerca de los partidos políticos, si no lo envían con la documentación, será la justificación para comprobar además doblemente la correlación entre gastos de personal y pagos de Seguridad Social.

También he de decirle que las instrucciones que tengo dadas, porque aunque sea muy provisionalmente estoy al frente de estas fiscalizaciones, es que se pidan los modelos TC-1, no los TC-2, y se pida la portada del modelo 190 del impuesto de la renta. Porque lo que no quiero en absoluto, y sería inevitable es que las relaciones de trabajadores al servicio de los partidos políticos pudieran ser motivo de filtraciones, de distracciones dentro del propio Tribunal. Por ello, la instrucción que tengo dada es pedir la portada del modelo 190 y los TC-1, que nos dan, como sa-

ben, el número de trabajadores y la base por la que se cotiza. Y si encontramos una falta de relación muy acentuada entre la suma de los TC-1 y el concepto de personal, pediríamos las aclaraciones normales.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Santiago Bujalance):  
¿Alguna otra pregunta por parte de SS. SS.? (**Denegaciones.**) ¿Algo que añadir, señor Granado?

El señor **GRANADO BOMBIN** (Consejero del Tribunal de Cuentas): Solamente agradecer su indulgencia.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Santiago Bujalance):  
Igualmente. Muchas gracias por su comparecencia.  
Se levanta la sesión.

**Eran las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana.**

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008-Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961